



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 11 de Noviembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2024 12:56:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001145-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 001119-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 4 de noviembre de 2024, expedida por la Presidencia de la CSJ Lima Norte; la solicitud de fecha 6 de noviembre de 2024, remitido por el señor Juez Supernumerario **Luis Alberto CHAPOÑAN REYES**, a cargo del 8° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres de la CSJ Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – Por Resolución que antecede, se dispuso que el señor Juez Supernumerario cumpla con justificar documentalmente su inasistencia, por los días del 28 y 29 de octubre de 2024 (documentos originales y visados según corresponda: descansos médicos, boletas de venta por consulta o atención, entre otros), dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, bajo apercibimiento de descuento por el no cumplimiento respectivo.

Segundo. – Por solicitud que antecede, el señor Juez Supernumerario, comunica que habiendo sido notificado con la resolución de visto, presentó el día 30 de octubre de 2024 a horas 15:56 por la Mesa de Partes Virtual Administrativa la documentación requerida, sin perjuicio de ello, remite de manera física en fecha 6 de noviembre de 2024, la misma documentación para los fines que correspondan. De la revisión de los documentos, se verifica que obra en calidad de original: 1) Descanso médico emitido por el Dr. Rubén Tapo Palma CMP 045517 RNE 26327 de la Clínica Cayetano Heredia, 2) Informe de ecografía abdomen completo emitido por el Médico Radiólogo Dr. Johnatan Alcantara Valdivieso CMP 61688 RNE 38362 de la Clínica Cayetano Heredia, 3) Receta Médica, 4) Boleta de Venta de copagos realizados.

Tercero. - Para el presente caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto. – En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del señor Juez Supernumerario remitente, por los días del 28 y 29 de octubre de 2024, tanto más si adjunta documentación original que lo acredita.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber (por motivo de enfermedad), al señor Juez Supernumerario **Luis Alberto CHAPOÑAN REYES**, a cargo del 8° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres de la CSJ Lima Norte, **por los días 28 y 29 de octubre de 2024**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos con ejecutar lo dispuesto en la presente resolución administrativa; bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Área de Bienestar Social, Apoyo Administrativo de los Juzgados de Paz Letrados de San Martín de Porres, así como del interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/fhg

